

VAMOS, GRANADA.

AL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Doña Marta Gutiérrez Blasco portavoz del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, a tenor de lo establecido en el artículo 131 del Reglamento Orgánico Municipal, fórmula para su toma en consideración en la próxima sesión plenaria, la siguiente

INICIATIVA/RUEGO

La Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece en su artículo 10 una serie de *Reglas básicas*, que requieren la adaptación de los instrumentos de planeamiento, para posibilitar las actuaciones de rehabilitación encaminadas a la mejora de la accesibilidad y la eficiencia energética de las edificaciones existentes en los centros históricos y los barrios.

Estas reglas se concretan en los siguientes puntos:

3. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizar la accesibilidad universal y siempre que asegure la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público. A tales efectos, los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de dicha regla, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación a los espacios que requieran la realización de obras que consigan reducir al menos, en un 30 por ciento la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio y que consistan en:

a) la instalación de aislamiento térmico o fachadas ventiladas por el exterior del edificio, o el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas.

Grupo Municipal «Vamos, Granada»

Plaza del Carmen s/n

Telf. 958 24 82 53

vamosgranada@granada.org

www.vamosgranada.com

VAMOS, GRANADA.

b) la instalación de dispositivos bioclimáticos adosados a las fachadas o cubiertas.

c) la realización de las obras y la implantación de las instalaciones necesarias para la centralización o dotación de instalaciones energéticas comunes y de captadores solares u otras fuentes de energía renovables, en las fachadas o cubiertas cuando consigan reducir el consumo anual de energía primaria no renovable del edificio, al menos, en un 30 por ciento.

d) La realización de obras en zonas comunes o viviendas que logren reducir, al menos, en un 30 por ciento, el consumo de agua en el conjunto del edificio.

5. Cuando las actuaciones referidas en los apartados anteriores afecten a inmuebles declarados de interés cultural o sujetos a cualquier otro régimen de protección, se buscarán soluciones innovadoras que permitan realizar las adaptaciones que sean precisas para mejorar la eficiencia energética y garantizar la accesibilidad, sin perjuicio de la necesaria preservación de los valores objeto de protección. En cualquier caso, deberán ser informadas favorablemente, o autorizadas, en su caso, por el órgano competente para la gestión del régimen de protección aplicable, de acuerdo con su propia normativa

PROPUESTA

Instamos al equipo de gobierno a iniciar el procedimiento de adaptación de los instrumentos de planeamiento, PGOU, Planes Especiales Centro, Alhambra y Albaicín, y Ordenanzas, a las directrices establecidas por la LRRRU.

Granada, 17 de noviembre, 2016

Marta Gutiérrez Blasco

Grupo Municipal Vamos, Granada

Grupo Municipal «Vamos, Granada»

Plaza del Carmen s/n

Telf. 958 24 82 53

vamosgranada@granada.org

www.vamosgranada.com